



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo – Valle, 19 de diciembre de 2022.
A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00310-00
Proceso: Ejecutivo- Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Julián Ruge Poveda
Auto: 2355

Revisada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de la referencia, observa la instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. No se da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, puesto que no se informa la dirección física ni electrónica del representante legal de la entidad demandante.
2. Se pretermitió lo ordenado en el numeral 1 del artículo 468 ibidem por cuanto no se aportó con el escrito de demanda certificado en el que se conste la vigencia del gravamen prendario con un tiempo de expedición inferior a un (1) mes.
3. No se acredita la calidad de representante legal de la entidad demandante del señor William Jiménez Gil, quien otorga poder a la abogada Sofia González Gómez.
4. Deberá corregirse el escrito de demanda y el poder en el sentido de indicar correctamente la cuantía del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE ENERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c458b5a8772a2a1a2467b912a51510f8a621c142c734ff704fc674fc051f92**

Documento generado en 19/12/2022 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>